ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

P. DE R. NÚM. 106 SERIE 2022-2023

Presentado por la señora Gloria I. Escudero Morales

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 13 de junio de 2023

RESOLUCIÓN

PARA ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 84, SERIE 2022-2023, A LOS FINES DE INCREMENTAR LA CUANTÍA MÁXIMA AUTORIZADA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL GENERADOR ELÉCTRICO A SER DONADO AL CONSEJO DE TITULARES DEL CONDOMINIO JARDINES DE BERWIND, TORRES C Y D; Y PARA OTROS FINES.

1	POR CUANTO: El 19 de mayo de 2023 quedó aprobada la Resolución Núm. 84, Serie 2022-2023,
2	mediante la cual se autorizó al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
3	Alcalde o el funcionario en que este delegue, a donar un (1) generador eléctrico al Consejo
4	de Titilares del Condominio Jardines de Berwind, Torres C y D, para que sea utilizado por
5	sus residentes en tiempos de necesidad, de manera que puedan suplir electricidad al sistema
6	de bombeo de agua potable a los apartamentos y al funcionamiento de los cuatro (4)
7	elevadores con los que cuenta el Condominio. El donativo fue autorizado conforme provee
8	el Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código
9	Municipal de Puerto Rico" (en adelante, el "Código Municipal").

1	POR CUANTO: La Resolución Num. 84, Serie 2022-2023, autoriza a la Oficina de Gerencia y
2	Presupuesto del Municipio a separar hasta noventa mil dólares (\$90,000), provenientes de
3	la cuenta 1000-23-38110000-2402-0000-0000 del Fondo Ordinario, para la adquisición e
4	instalación del generador eléctrico. Asimismo, se autoriza al Director de la Oficina de
5	Gerencia y Presupuesto del Municipio a ajustar la codificación de la cuenta, más no así la
6	cantidad autorizada para desembolso.
7	POR CUANTO: La Secretaría Municipal inició los procesos requeridos para la compra e
8	instalación del generador para el condominio. Tras haberse iniciado el proceso, y dada la
9	complejidad de la labor a realizarse, se determinó que el costo de adquisición e instalación
10	excede los noventa mil dólares (\$90,000) previamente estimados.
11	POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende meritorio elevar la cantidad máxima a
12	invertirse en este donativo, hasta un máximo de cien mil dólares (\$100,000), para cubrir el
13	incremento en los costos de instalación y cualquier otra contingencia. Esto representa un
14	incremento de aproximadamente un once por ciento (11%).
15	POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
16	PUERTO RICO:
17	Sección 1ra.: Se enmienda la Sección 4ta de la Resolución Núm. 84, Serie 2022-2023,
18	para que lea como sigue:
19	"Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio queda
20	autorizada para separar hasta [noventa mil dólares (\$90,000)] cien mil dólares
21	(\$100,000), provenientes de la cuenta 1000-23-38110000-2402-0000-0000 del
22	Fondo Ordinario, para la adquisición e instalación del generador eléctrico al que se
23	hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución. La codificación de la cuenta
24	podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto
25	del Municipio, más no así la cantidad autorizada para desembolso. De igual forma,

la Oficina de Finanzas Municipales queda autorizada para llevar a cabo las gestiones necesarias o convenientes para los desembolsos relacionados al pago de la adquisición e instalación del generador eléctrico. Una vez instalado, el Consejo de Titulares del Condominio Jardines de Berwind, Torres C y D, será responsable por el uso y mantenimiento del equipo y relevará al Municipio, a sus funcionarios, empleados, representantes o agentes, de cualquier responsabilidad por daños que puedan surgir por causa del uso del equipo. De igual forma, el Consejo de Titulares del Condominio Jardines de Berwind, Torres C y D, mantendrá en todo momento, y como condición indispensable a la tenencia y uso del equipo, una póliza de seguros con aquellas cubiertas que sean requeridas por la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio.

Sección 2da.: Aquellas disposiciones de la Resolución Núm. 84, Serie 2022-2023 que no han sido modificadas ni alteradas por la presente Resolución, quedan en plena vigencia de acuerdo con los términos allí establecidos.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
aprobación.